



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE



EXPEDIENTE N.º ERM.2022005298

Bellavista, diez de junio de dos mil veintidós

VISTA la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, para conformar el Concejo Provincial del Callao, de la Municipalidad Provincial del Callao, presentado por el ciudadano SOLIS FRANCO, IVAN HERNANDO, Personero Legal Titular del Organización Política “**CONTIGO CALLAO**”, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales, a llevarse a cabo el 02 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

1. El artículo 178° de la Constitución Política del Perú, señala que el Jurado Nacional de Elecciones posee dentro de sus atribuciones la de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares.
2. Por su parte, el numeral 17 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 35° del mismo cuerpo de leyes, prescribe que toda persona tiene derecho a participaren forma individual o asociada en la vida política de la Nación; los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades.
3. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día domingo 2 de octubre de 2022, con la finalidad de elegir al gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales
4. Los artículos 24°, 25°, 26°, 27 y 28° del *Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales*, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021 (en adelante Reglamento), señalan los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.
5. Mediante Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resolvió “1. *DEFINIR noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre*



ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, teniendo el JEE del Callao, competencia en la Provincia Constitucional del Callao.

6. En ese sentido, y de conformidad con los artículos 20° y 29° del Reglamento, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada y realizar las observaciones que detecte de la documentación presentada.
7. Con fecha 09 de junio del 2022, el ciudadano SOLIS FRANCO, IVAN HERNANDO, Personero Legal Titular del Organización Política “**CONTIGO CALLAO**”, presentó la Solicitud de Inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial del Callao, acompañando los siguientes documentos:
 - i) Solicitud de Inscripción con lista de candidatos.
 - ii) Acta de Elección Interna de fecha 04 de junio de 2022.
 - iii) Plan de Gobierno Municipal Provincial de la OP Contigo Callao.
 - iv) Resumen del Plan de Gobierno de la OP Contigo Callao.

Sobre el acta de elección interna

8. De la revisión de la solicitud y la documentación que adjunta se tiene que, con respecto a la presentación del Acta de Elecciones Internas de la OP Contigo Callao, su calificación se encuentra regulada en art. 28.2 del Reglamento, que establece:

El acta de elección interna, conforme a su respectivo estatuto y normas internas o acuerdo que forma la alianza, suscrita por el órgano electoral partidario, adjuntada en archivo PDF, la que debe estar firmada digitalmente por el personero legal de la organización política o alianza electoral, con base en el resultado de las elecciones internas organizadas por la ONPE. Para tal efecto, dicha acta debe incluir lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de suscripción.*
- b. Nombre completo y número de DNI de los candidatos, la ubicación de estos, conforme al artículo 9 del presente reglamento.*
- c. Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 14 del presente reglamento.*
- d. Nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del órgano electoral partidario o del órgano colegiado que haga sus veces.*

Del Acta de Elección Interna presentado por la OP se observa que, si bien se ha consignado el nombre y firma de los miembros del Órgano Electoral, no se ha consignado el N° de DNI de los miembros que suscriben dicho documental, por lo que, la OP deberá subsanar dicha observación en la forma y modo que corresponda.

El documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen

9. Con respecto al documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen se tiene que, el artículo 28.3 del Reglamento establece lo siguiente:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO

RESOLUCION N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE



El documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen debenser adjuntados conjuntamente con la solicitud de inscripción, conforme fueron registrados en el sistema Declara, según lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento.

(...)

Cada uno de los documentos detallados en el presente artículo debe contener la firma digital del personero legal de la organización política.

(...)

En ese sentido, de la revisión de los actuados se advierte que, el personero legal de la OP, no ha cumplido con suscribir el Formato Resumen del Plan de Gobierno, en ese sentido, el personero legal de la OP, debe cumplir con suscribir dicha documental, en atención a la norma antes citada.

Otras omisiones y observaciones

10. Asimismo, de la revisión de los actuados se tiene que, la OP “**Contigo Callao**”, ha solicitado la inscripción de la lista al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, sin embargo, de la documentación presentada por el personero legal, se tiene las siguientes observaciones:
 - 10.1. La OP no ha acompañado el Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos a regidores, registrado en el sistema Declara, conforme con el Reglamento de DJHV.
 - 10.2. La OP no ha acompañado, los documentos que sustenten la información registrada en la DJHV de la lista de candidatos, para fines de fiscalización.
 - 10.3. La OP no ha acompañado las declaraciones juradas contenidas en el Anexo 1 del Reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término del llenado de su DJHV.
 - 10.4. La OP no ha acompañado, los documentos, con fecha cierta, que acrediten los dos (2) años de domicilio, en los casos que corresponda.
 - 10.5. La OP ha omitido en presentar, la declaración jurada suscrita por cada uno de los candidatos de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil, establecida judicialmente, contenida en el Anexo 2, la cual debe contar con la huella dactilar del índice derecho y firma de cada candidato.



- 10.6. La OP ha omitido en presentar, el documento en el que conste la renuncia al cargo o pase a la situación de retiro, de los candidatos al Concejo Municipal, de los candidatos que correspondan.
- 10.7. La OP ha omitido en presentar los cargos de las solicitudes de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública.
- 10.8. No se ha cumplido con presentar, el documento que contiene la autorización expresa, suscrita por la autoridad competente, de la organización política en la que se encuentra afiliado, para que pueda postular por otra agrupación política, en los casos que corresponda.
- 10.9. La OP no ha cumplido con presentar, la Constancia de Inscripción para extranjeros residentes en el Perú para participar en el proceso electoral expedida por el RENIEC, en caso la lista tuviera ciudadanos extranjeros que participaran en la lista candidatos al Concejo Provincial del Callao.
- 10.10. Asimismo, no ha cumplido con acompañar, el comprobante de pago de la tasa electoral que corresponda por cada integrante de la lista de candidatos.

Estando a lo señalado, se tiene que la OP Contigo Callao, habría presentado su solicitud, sin acompañar todos los requisitos exigidos en el artículo 28 del Reglamento, por lo que a efecto de realizar una evaluación integral de los requisitos y presupuestos de admisibilidad establecidos en la Ley y el Reglamento, debe el personero legal de la OP, acompañar la documentación correspondiente en la forma y modo establecida en el reglamento, por lo que, en atención al artículo 30.1 del Reglamento¹, corresponde declarar inadmisibile la presente solicitud, concediéndoles el plazo de dos días calendario a efectos de que subsane las observaciones señaladas en el presente considerando, precisando que, se debe presentar la documentación correspondiente por cada uno de los candidatos, la misma que debe contener la firma digital del personero legal, bajo apercibimiento de declararse improcedente la presente solicitud según corresponda.

11. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, de conformidad con el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento, que establece: “*Las organizaciones*

¹ Art. 30.1. del Reglamento:

La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el legitimado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, subsanación que comunicará de inmediato al JEE.

La inadmisibilidad es declarada bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción, en caso de incumplimiento.

La notificación de la inadmisibilidad se realiza de conformidad con el artículo 47 del presente reglamento. (...)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCION N° 00039-2022-JEE-CALL/JNE



políticas deben solicitar la inscripción de la lista de candidatos hasta el 14 de junio de 2022 (...).”, se deja a salvo el derecho del OP, de volver a presentar su solicitud de inscripción en la forma y modo que establece el referido cuerpo legal, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral.

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS**, presentada por el ciudadano IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO, Personero Legal Titular del movimiento regional “**CONTIGO CALLAO**” con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, para el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial del Callao, concediéndole el plazo perentorio de **DOS DÍAS CALENDARIO**, a efectos de que, cumpla con subsanar las observaciones advertidas en la presente resolución, debiendo presentar las documentales en original o en copia legalizada con fecha cierta, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada, en el plazo fijado.

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE al personero legal, ciudadano SOLIS FRANCO, IVAN HERNANDO, Personero Legal Titular del movimiento regional “**CONTIGO CALLAO**”.

Artículo Tercero: PUBLÍQUESE a través del Panel de éste Jurado Electoral Especial y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BENAVIDES VARGAS

CAHUA GUTIERREZ

ROSALES VÁSQUEZ

Illescas Pacheco
Secretaria
dvh